



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dado que la Curadora designada indicó que no tiene la calidad de abogada, este Juzgador la releva del cargo y nombra en su lugar al Dr. Cesar Augusto Isaza Jaime, por secretaría efectúense las previsiones al Auxiliar de la justicia contempladas en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. incluyendo el termino de comparecencia, al correo cesarisasa@hotmail.com.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más rápido y eficaz como también adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fue designado, el cual es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy **1 de septiembre de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **66**

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretario Municipal
Civil 033
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b32eb346105c6aa7ca76900449219773cdaafc362a5844d18fa7afb63d
82986**

Documento generado en 01/09/2021 05:00:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Outlook

Buscar

Juzgado 33 Civil ...

Mensaje nuevo ⏪ Responder a todos 🗑 Eliminar 📁 Archivo 🚫 No deseado

- ▼ Favoritos
- 📧 Bandeja de entrada 61
- Elementos enviados
- 🗑 Elementos elimin... 35
- 📁 tutelas 4
- Agregar favorito
- ▼ Carpetas
- ▼ Bandeja de entrada 61
- BANCO AGRAR... 316
- calificacion
- ▼ DEMANDAS 3
- ▼ consejos seccionales
- ▼ tutelas 4
- contestacion de...
- ✍ Borradores 465
- Elementos enviados
- 🕒 Pospuesto
- > Elementos elimin... 35
- 🚫 Correo no deseado 127
- 📁 Archive
- 📄 Notas 1
- Archivo
- COMUNICACIO... 850



2018-1098 - SERVIDUMBRE - VANTI S.A. E.SP. vs CARLOS SUAREZ y OTROS - RECURSO REPOSICION AUTO



El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

CF

Camilo Ayala Fernández
<rcayala@chahinvargas.com>
m>



Vie 3/09/2021 11:52 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

CC: jgutierrez@ccgabogados.com; quintanian@hotmail.com; jhon r

2018-1098 REPOSICIÓN ...

92 KB

Respetado doctor

En calidad de apoderado judicial de la parte demandante remito recurso de reposición contra auto de 31 de agosto de 2021.

Atentamente,

ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ

T.P. 266.802 del C.S.J.

Coordinador Jurídico

www.chahinvargas.com

Calle 93 No. 14 - 20 Of. 406-408

Teléfono: 3118472446

Bogotá, D.C., Colombia



CHAHÍN VARGAS
&
ASOCIADOS

Salva un árbol, no imprimas este correo a menos que realmente lo necesites...



Responder

Responder a todos

Reenviar

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
 GAS NATURAL S. A E.S.P
 Contra
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MILCÍADES BARRIGA MESTIZO,
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMELIA BARRIGA MESTIZO, AIRIS SUAREZ
 SULVARA, GUILLERMO SUAREZ SULVARA Y FLOR ALBA MURCIA.
 Radicado 2018-1098

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A AUTO DE 31 DE AGOSTO DE 2021**

En calidad de apoderado de la parte demandante interpongo recurso de reposición contra el auto de 31 de agosto de 2021 teniendo en cuenta lo siguiente:

En el presente proceso nos encontramos pendientes del nombramiento de perito según auto de 9 de octubre de 2020 y de 10 de febrero de 2021, momento desde el cual se han tratado de nombrar múltiples auxiliares para dicha tarea.

Mediante auto de 12 de julio de 2021 se procedió a nombrar a Iván Hoe Arturo Adarve Gómez como perito según se aprecia en el mismo, pero por error del Juzgado al parecer se le comunicó telegrama designándolo como curador, designación que este procedió a rechazar al no ser de su competencia y sin conocerse si este aceptaba la designación como perito, la cual fue la que ordenó el auto que lo designó.

Al tramitar la negativa a posesionarse como curador por parte del señor Adarve Gómez, se procede en el auto atacado a designar un profesional del derecho como curador, lo cual es equivocada al requerirse el nombramiento de un perito en los términos de los autos de 9 de octubre de 2020 y de 10 de febrero de 2021.

Por lo anterior, solicito al despacho corregir el auto de 31 de agosto de 2021 para que se proceda prontamente a designar al perito requerido dentro del proceso o si se considera enviar la notificación correcta al perito designado mediante auto de 12 de julio de 2021.

Atentamente,



ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ
 C. C. No. 1.019.041.371 de Bogotá
 T.P.A. No. 266.802 del C. S. de la J.
rcayala@chahinvargas.com

